

# Simón Hernández León, abogado: “Todos los caminos conducen a Ayotzinapa”



El abogado especializado en derechos humanos habla sobre el impacto del caso *García Rodríguez y Reyes Alpizar vs. México* que culminó con una sentencia condenatoria de la Corte IDH contra el Estado mexicano, las medidas de cumplimiento y los aprendizajes adquiridos en casi una década desde que acompaña a las víctimas.

La autopista México-Puebla está llena de vehículos. Luego de dos horas de trayecto, Simón Hernández León (Ciudad de México, 42 años) llega a su oficina en la Universidad Iberoamericana situada en la ciudad de Cholula. El abogado especializado en derechos humanos y coordinador de la licenciatura de derecho en la IBERO Puebla suele recordarles a sus colegas, alumnos y a las víctimas de los casos que acompaña que “todos los caminos conducen a Ayotzinapa”.

En septiembre de 2014, la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, un hecho que conmocionó a México, llevó a Mario Patrón, entonces director del Centro Prodh, a pedirle a Hernández León que lo reemplazara impartiendo clases en un diplomado en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fue en este espacio académico donde Hernández León conoció a Aribel García, hija de Daniel García Rodríguez, un hombre que estuvo más de 17 años en prisión preventiva oficiosa.

Hernández León visitó a García Rodríguez en el penal de Barrientos, escuchó su historia y se sumó a su lucha. Lo que sucedió después fue un largo recorrido hasta llegar a la justicia internacional. Daniel García Rodríguez fue detenido el 25 de febrero de 2002 por el asesinato de María de los Ángeles Tamés, regidora del ayuntamiento de Atizapán, Estado de México. Ocho meses después, Reyes Apízar Ortiz, un artesano de la misma localidad, también fue arrestado. Luego de su detención, se les impuso un arraigo por 47 y 34 días y permanecieron 17 años en prisión preventiva oficiosa sin sentencia.

Este caso ha expuesto los vicios y abusos del sistema de justicia en México. Ese que es capaz de detener arbitrariamente, torturar, fabricar delitos y que ha saturado las prisiones de personas sin tomar en cuenta su presunción de inocencia. El mismo que constantemente viola los derechos humanos de miles de mexicanos con la prisión preventiva oficiosa que está establecida en el artículo 19 de la Constitución mexicana.

En entrevista con la Red de Periodistas Dialoga, el abogado que acompaña desde 2015 reflexiona sobre la relevancia de la histórica sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el caso García Rodríguez y Reyes Alpízar vs. México, las medidas para su cumplimiento y lo que significa la resolución para el sistema de justicia.



**Pregunta:** ¿Qué representa para usted el caso *García Rodríguez y Reyes Alpízar vs. México*?



**Respuesta:** Este caso representa el logro profesional más significativo de mi trayectoria en la defensa de los derechos humanos. No es solo demuestra la historia de injusticia que vivieron dos familias, sino también es un reflejo de las graves fallas del sistema de justicia en México y de los problemas estructurales de las cárceles. Además, evidencia una tendencia preocupante: la de utilizar la Constitución para legitimar prácticas que, en esencia, son violatorias de derechos humanos.



**Pregunta:** Este caso ha tenido un largo camino antes de alcanzar la justicia internacional. ¿Cuáles fueron las estrategias clave que empleó para avanzar en su resolución?



En 2015 replanteamos la estrategia de defensa con un enfoque en el derecho a la libertad. Consideramos los años que llevaban en prisión, el derecho a un plazo razonable y la posibilidad de medidas alternativas en libertad. Diseñamos un litigio conjunto y paralelo. A nivel nacional, agotamos recursos legales, y en el ámbito internacional, trabajamos con el sistema de la ONU mientras seguíamos la petición presentada en 2007 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).



**Pregunta:** ¿Qué papel jugaron los tribunales internacionales en el proceso?



El ámbito internacional fue clave y permitió mejores condiciones. En 2016, la CIDH admitió el caso, y el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU emitió una opinión favorable. Ocho años después, en enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sancionó al Estado mexicano, dándole la razón a *García Rodríguez y Reyes Alpízar*, quienes pasaron casi dos décadas en prisión sin una sentencia.



**Pregunta:** ¿Cuáles son los puntos más relevantes de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?



La sentencia concluye que México a nivel constitucional ha generado violaciones de derechos humanos y que los procesos judiciales no pueden ser tan prolongados. No es aceptable que las personas pasen 15, 18 o 20 años enfrentando un juicio, que se le atribuya la responsabilidad de la demora a la defensa o que se obligue a las personas a renunciar a su derecho a una defensa

adecuada para acelerar los procesos. También aborda el uso generalizado y arbitrario de la prisión preventiva oficiosa, una medida que afecta a más de la mitad de las personas actualmente privadas de libertad, muchas de las cuales están en prisión sin haber recibido una sentencia.



**¿Por qué la prisión preventiva es un tema tan controversial?**



La prisión preventiva es una medida que se usa en muchas democracias y que representa la condición de seguir una investigación o un juicio en detención, pero esa medida se va dictando caso a caso en una audiencia en donde los jueces valoran si es necesaria, si es proporcional o si hay otras medidas alternativas para que una persona esté en investigación o en juicio sin ir a prisión.



**¿Qué particularidades tiene la prisión preventiva oficiosa que se aplica en México?**



En México, existen dos tipos de prisión preventiva: la justificada y la oficiosa. La prisión preventiva oficiosa fue incorporada en la Constitución en 2008, estableciendo una lista de delitos por los cuales, de forma automática, una persona puede ir a prisión sin una valoración judicial previa que determine si la medida es necesaria. Esto ocurre únicamente por la imputación del delito. Desde su introducción, esta figura ha sido ampliada en 2008, en 2019, y ahora en 2024, cuando se realizó una tercera reforma que amplía aún más la lista de delitos que imponen la prisión preventiva o detención automática.



**¿Cómo contraviene la prisión preventiva oficiosa la Convención Americana de Derechos Humanos?**



La imposición de la prisión preventiva de manera automática, basada únicamente en la calificación o en la imputación realizada por la Fiscalía, vulnera principios fundamentales como la presunción de inocencia, la libertad personal y el derecho a la tutela judicial efectiva, lo cual contraviene lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



**¿Qué sucede con las personas que se encuentran actualmente en prisión preventiva oficiosa?**



En México, hay cerca de 90.000 personas en prisión sin sentencia, de las cuales aproximadamente 65.000 están en prisión preventiva oficiosa. A

pesar de contar con un sistema de justicia fortalecido, con controles judiciales y medidas cautelares alternativas a la prisión, persiste una cultura institucional que favorece la imposición de la prisión preventiva oficiosa. Tanto las fiscalías como los jueces siguen solicitando y aplicando esta medida sin un debate profundo ni un análisis de su necesidad, lo que refleja una falta de criterio en la toma de decisiones.

 Desde su perspectiva, ¿por qué esta sentencia es importante para México y para América Latina?

 La sentencia es sumamente relevante porque, por primera vez en la historia de México, la Corte IDH concluye que la Constitución mexicana vulnera derechos humanos. La resolución exige una reforma constitucional para eliminar la obligatoriedad de la prisión preventiva oficiosa, permitiendo que solo se aplique cuando esté debidamente justificada bajo estándares internacionales.

 El fallo de la Corte IDH fue el fin de una etapa. ¿México ha cumplido con los cambios legales dictados por el tribunal?

 No. A finales de noviembre de este año, la Corte emitió un primer informe de cumplimiento y concluyó que México no ha realizado la reforma constitucional exigida, lo que coloca al país en desacato internacional.

 Algunos temen que eliminar la prisión preventiva oficiosa libere a personas que han cometido delitos. ¿Qué opina de esto?

 La eliminación de esta medida no significa liberar automáticamente a quienes enfrentan procesos penales. La sentencia establece que cada caso debe revisarse para determinar si la prisión preventiva está justificada. Si lo está, se mantendrá; si no, habrá que buscar alternativas. Este cambio requiere transformar la cultura judicial para entender que la prisión preventiva debe ser excepcional, no una respuesta automática como ocurre actualmente en México.

---

Audiencia- Brasil en agosto del 2022

[150 POS](#)

Sentencia el 12 abril de 2023

[https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_25\\_2023.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_25_2023.pdf)

[Corte Interamericana de Derechos Humanos - Comunicados de prensa](#)

Opinión de cumplimiento en noviembre 2024